



INFORME SECRETARIAL: Hoy 02 de abril de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que, el día 01/04/2024 la parte ejecutante allegó dictamen parcial de grafología y solicitó información del título base de ejecución, pero, además, dentro del término concedido a la ejecutante fue allegado título valor – letra cambio- en original. Igualmente fue descrito el traslado de las excepciones merito por la parte ejecutante dentro del término legal. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, para todos efectos a que haya lugar téngase en cuenta que fue la parte ejecutante describió el traslado dentro del término legal.

Con la finalidad de continuar con el decreto de pruebas y señalamiento de audiencia de que trata el Art. 392 de CGP, téngase en cuenta que, dentro del término judicial la parte demandada aportó pericia de grafología respecto del título base de ejecución – letra cambio-, por lo cual, se pone en conocimiento de dicha parte, que el título valor fue allegado en original por la parte actora y dentro del término referido, esto es, con el objetivo de realizar el cotejo de firma por parte del perito Grafólogo designado.

Por lo antedicho, se dispone colocar a disposición del perito Grafólogo Mario Efraín Murcia Prieto, el título valor letra de cambio en original con la finalidad de llevar a cabo la práctica de cotejo de firma plasmando en el documento, quien deberá informar al Juzgado fecha y hora para su práctica, con la finalidad que la parte contraria asista y/o tenga conocimiento de la misma, para tal cometido, se concederá a la parte ejecutada el término de **quince (15) días hábiles** a partir de la ejecutoria de esta providencia para su presentación.

Adviértase que el título valor – letra de cambio- en original deberá retirarse por parte del perito grafólogo en la secretaría del Juzgado, quien deberá entregarlo al término de la labor encomendada en las mismas condiciones en el cual fue recibido. No se hace necesario requerir a la parte ejecutada la reproducción del título valor en fotografía, el cual reposa en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 15**

Hoy **14 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA

SECRETARIA

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a450e175b444a5c45912602822e59cd9a01a39573533c2bc95ff5914234bfbdb**
Documento generado en 10/05/2024 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>